

ANEXO 2.- AYUDAS DENEGADAS

APELLIDOS, NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
CADENA AIZAGA, MARÍA ISABEL	ESTANCIA	UNIVERSIDAD DE MONTPELLIER (DEL 13/01/2020 A 16/03/2020) (DEL 18/05/2020 A 24/07/2020)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
CURBELO HERNÁNDEZ, DAVID	CONGRESO	EGU GENERAL ASSEMBLY 2021 GOTTINGEN-ALEMANIA (ON LINE) (DEL 19 AL 30 DE ABRIL 2021)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: INFORME FAVORABLE TUTOR (Artículo 13.1 d)
LALWANI MANGTANI, KARISHMA CHUHERMAL	CONGRESO	II CONGRESO VIRTUAL INTERDISCIPLINAR IBEROAMERICANO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, CON LEMA: "COMPROMETIDOS CON LA GESTIÓN DE LOS CUIDADOS" (ON LINE) (DEL 7 HASTA EL 14 DE OCTUBRE DE 2021)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH, MARÍA	CONGRESO	PLEA 2020 - PLANNING POST CARBON CITIES - 35TH INTERNATIONAL CONFERENCE ON PASSIVE AND LOW ENERGY ARCHITECTURE. A CORUÑA-GALICIA (ON LINE) (DEL 01-03 SEPTIEMBRE 2020)	ACTIVIDAD FUERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO EN LA CONVOCATORIA (Artículo 1)
VILLALBA CABRERA, ISABEL	TESIS	ESTUDIO DE LA ESTABILIDAD DE LA FRECUENCIA PARA UNA RED ELÉCTRICA DÉBIL ANTE LA INTEGRACIÓN DE ENERGÍA UNDIMOTRIZ EN SU SISTEMA (06/07/21)	LAS PERSONAS MATRICULADAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO SÓLO PUEDEN PRESENTAR SOLICITUDES PARA CONGRESOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN (Artículo 14.2.C Reglamento)

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el "Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" ([BOULPGC, de 3 de julio de 2018](#)), el cual se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc.), a la convocatoria que cada año haga pública el/la Vicerrector/a que ostente competencias en materia de investigación.

Segundo.- Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), **DISPONGO:**

1. Autorizar el gasto por un importe de 43.772,27€, con cargo a la aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01, para sufragar los gastos del subprograma senior de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022.
2. Autorizar el gasto por un importe de 34.653,86€. €, con cargo a la aplicación presupuestaria

42B-02402-481.01.02, para sufragar los gastos del subprograma junior de la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022.

3. Aprobar la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC, correspondiente al año 2022, cuyo texto íntegro se adjunta a continuación:

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al curso 2021-2022 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación **desarrolladas y finalizadas** durante el período comprendido **entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, tal y como se establece en el Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- a) Profesores ayudantes doctores.
- b) Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en el curso 2021-2022 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- c) Personal investigador predoctoral en formación adscrito a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Universidades, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, será beneficiario el personal investigador predoctoral financiado por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2022 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 78.426,13 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2022, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) **Subprograma Senior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma serían 43.772,27€. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Senior si existiera crédito disponible del subprograma Junior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.
- b) **Subprograma Junior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02 del presupuesto de

gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma serían 34.653,86€. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Junior si existiera crédito disponible del subprograma Senior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- a) La participación activa en Congresos o Jornadas mediante la presentación de una ponencia o comunicación oral relacionada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para personas matriculadas en programas de doctorado en el artículo 12.5 de esta convocatoria.
- c) La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- d) Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto relativo y que estén recogidas de las bases de datos del *Journal Citation Reports (JCR)* o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR. Será requisito imprescindible que el solicitante y beneficiario de la ayuda sea autor preferente. Se entenderá como autoría preferente que el autor sea el primero, el último o el autor de correspondencia de la publicación.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Participación activa en Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Inscripción.
 - b) Billetes de avión, barco o tren.
 - c) Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - a) Billetes de avión, barco o tren.
 - b) Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC. Este concepto sólo estará disponible para el subprograma Junior.
4. Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto (JCR o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR), siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se tendrá en consideración para la concesión de este concepto que la fecha de las facturas presentadas se encuentre dentro del período objeto de esta convocatoria, según se recoge en el artículo 1.

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

4. Los documentos que no estén redactados en castellano deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en MiULPGC, en el menú “Mi Investigación” en la opción “Mis solicitudes de ayuda”.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2022. El plazo de finalización para la presentación de documentación se distribuirá en dos períodos, para el primer semestre finalizará el 30 de abril de 2022 y para el segundo semestre el 2 de octubre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.2 de esta convocatoria.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de capacidad y mérito, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación.

2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del curso. El primer semestre comprenderá las facturas justificativas con fecha desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas incluidas. El segundo semestre incluirá las facturas con fecha justificativa desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas incluidas.

3. Una vez finalizado cada plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por las personas solicitantes y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará a través de la plataforma de MiULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico automático enviado a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud telemática.

4. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

5. Trascurrido el plazo de subsanación, la documentación se enviará a la Comisión de valoración constituida por:

- Presidente: el director de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Vocal: el director de Innovación y Transferencia.
- Secretario: el director de Recursos Humanos de Investigación.
- Suplente 1: la directora de Promoción y Marco Normativo de la Investigación.
- Suplente 2: la directora de Infraestructura Científica.

6. La Comisión, evaluará las solicitudes, conforme con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. Este informe se trasladará al órgano instructor que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la página web del Vicerrectorado.

7. Las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones contra dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su publicación, y lo harán a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, mediante una solicitud genérica dirigida al Servicio de Investigación, debiendo indicar en el campo “Asunto” del formulario de Solicitud genérica, el texto “Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2021-2022”. No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.

8. Trascurrido el plazo indicado en el punto anterior, el órgano instructor remitirá las reclamaciones presentadas a la Comisión de valoración para su consideración. La comisión hará

una nueva propuesta motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. La Vicerrectora, en base a dicha propuesta, y por delegación del Rector, emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión. En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva.

9. Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

10. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes.

11. Para realizar el pago a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, será requisito imprescindible, una vez se haga pública la resolución definitiva, que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”

9. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- a) Participación en congresos en España, o celebrados en la modalidad virtual: hasta 350,00 €.
- b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
- c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €.
- d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
- e) Estancias de duración superior a un mes (con independencia del destino): hasta 1.250,00 €.
- f) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1).
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones en revistas o libros no indexados en JCR, se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones que evidencien un impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados con la solicitud, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Este colectivo tiene derecho a obtener un máximo de una ayuda por participación en congresos y una ayuda por estancia en esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas para la efectiva publicación de artículos en revista científicas hasta agotar el límite presupuestario, garantizando un reparto equitativo entre las personas solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6 de esta base.

5. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la publicación de artículos en revistas con índice de impacto podrán ver incrementado el importe de la ayuda por encima de lo establecido en los apartados 1 y 2 aplicando un orden de prelación y que aparece definido en el apartado 6 de este artículo.

6. Con la finalidad de establecer un criterio en la distribución de las ayudas por parte de la Comisión de valoración, y un reparto equitativo de las ayudas entre las personas solicitantes, se establece el siguiente orden de prelación para adjudicar las ayudas:

- a) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q1 (hasta 1.000 €).
- b) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q2 (hasta 600 €).
- c) Estancias.
- d) Participación en Congresos y Jornadas.
- e) Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q1 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- f) Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q2 (En el caso de que quede presupuesto remanente se repartirá entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- g) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q3 (hasta 600 €).
- h) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q4 (hasta 300 €).
- i) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q3 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
- j) Artículos publicados en revistas incluidas en el cuartil Q4 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

10. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos o Jornadas:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso o Jornada. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada y subrayada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

2. Estancias de investigación:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.

- e) Tarjetas de embarque.
- 3. Publicación de artículos o libros con índice de impacto:
 - a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista o libro con índice de impacto. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****).
 - b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
 - c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

11. Criterios de valoración de las ayudas

Si el crédito asignado fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas se efectuará un reparto siguiendo el orden de prioridad entre los colectivos, tal y como se explicita en el artículo 12.2 del Reglamento de Ayudas que regula esta convocatoria. A su vez, dentro de cada colectivo se realizará un reparto uniforme entre los integrantes del colectivo y aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda y siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria (Artículo 9, apartado 6).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

12. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Asistencia a congresos en España, o celebrados en la modalidad virtual: hasta 350,00 €.
 - b) Asistencia a congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
 - c) Asistencia a congresos en Europa: hasta 925,00 €.
 - d) Asistencia a congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
 - e) Estancias de duración superior a un mes (con independencia del destino): hasta 1.250,00 €.
 - f) Lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €.
 - g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas incluidas en el cuartil 1 (Q1).
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas incluidas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones no indexadas en JCR se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones con impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. El colectivo del subprograma Junior tiene derecho a obtener un máximo de dos ayudas por convocatoria por las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria, tal y como establece el artículo 14 del Reglamento que regula esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas por publicación de artículos hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre las personas solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6, artículo 9 sobre la dotación para el subprograma Senior; con la especificidad de que para este subprograma se utilizará como primera opción el pago de los gastos por lectura de tesis doctoral.

5. A las personas matriculadas en un programa de doctorado que no formen parte del subprograma Senior o de los otros colectivos del subprograma Junior, se les aplicará el siguiente régimen:

- a) Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
- b) Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el período de duración del doctorado, una por estancia y una por la participación activa en Congresos o Jornadas
- c) Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria exclusivamente para la participación activa en Congresos o Jornadas o para la realización de estancias de investigación.
- d) Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, las solicitudes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos o Jornadas

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso o Jornada. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso o Jornada, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Las personas matriculadas en un programa de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2. Estancias de investigación

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción

de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- b) Las facturas de los gastos realizados.
- c) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la previa autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado: copia del resguardo de matrícula, informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado, e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

3. Lectura de tesis doctorales

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

4. Publicación de artículos en revistas científicas

Con carácter general, las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****)
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

4.- Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2022. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Soledad Izquierdo López.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECOGIDO EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

Con fecha 6 de abril de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia firmó la convocatoria de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al año 2022.